



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez de agosto de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 **2015 01640** 00

DEMANDANTE: JAURES HERNAN VASCO OSPINA

DEMANDADO: COLPENSIONES

Señora Jueza: Conforme al Auto de fecha 22 octubre de 2019, se procede a efectuar la Liquidación de Costas y Agencias en Derecho a cargo de la DEMANDADA, la cual es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en Derecho	Primera	\$ 586.635
Gastos		\$ 0.0
TOTAL, COSTAS		\$ 586.635

En letras: quinientos ochenta y seis mil seiscientos treinta y cinco pesos (\$586.635)

INGRI RAMÍREZ ISAZA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez de agosto de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 **2015 01640** 00

DEMANDANTE: JAURES HERNAN VASCO OSPINA

DEMANDADO: COLPENSIONES

En el presente proceso ejecutivo laboral promovido por el señor JAURES HERNAN VASCO OSPINA, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, al cumplirse con los presupuestos del artículo 366 del CPG, el despacho aprueba y declara en firme las costas y agencias en derecho.

Igualmente, se reconoce personería para representar los intereses de la entidad ejecutada COLPENSIONES a la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S, como apoderado principal, y al abogado titulado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO, identificado con C.C. 1.128.279.794 y T. P. 307.794 del C.S. de la J., como apoderado sustituto, en los términos y para los efectos del mandato y sustitución conferida.

De otro lado, mediante memorial el apoderado de la parte ejecutada solicita que se dé trámite en el presente proceso, toda vez que lleva más de dos años sin que se adelanten acciones o actuaciones procesales y que se pueda dar por terminado el proceso o que se declare desistimiento tácito del mismo, igualmente pone en conocimiento la existencia del título judicial Nro. 413230003500150 por valor de \$6.452.989 el cual se encuentra pendiente de pago con el fin de cubrir el pago de la obligación.

Así las cosas, se procedió a revisar el portal de depósitos del Banco Agrario y se observa que existe el depósito judicial Nro. 413230003500150, por valor de \$6.452.989,00, tal y como se evidencia en el pantallazo de depósitos judiciales anexo al presente auto.

Conforme lo anterior, procede el Juzgado a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Aprobada la liquidación del crédito, en la suma de \$6.452.989 (lo cual guarda coherencia con la orden dada en audiencia- escuchar audio), mediante providencia del 22 de octubre de 2019 (f.01.74 del Expediente Digitalizado); se evidencia consignado en la cuenta de depósitos de este Despacho el título judicial antes mencionado, correspondiente a la diferencia de intereses moratorios ordenados en audiencia de excepciones celebrada el 27 de julio de 2018 (\$5.866.354) y las costas del proceso ejecutivo (\$586.635) (f. 54).

Corolario de lo expuesto, se dispone la entrega del depósito Judicial Nro. 413230003500150, por valor de \$6.452.989,00 a la parte ejecutante, o a su apoderada quien tiene la facultad para recibir de acuerdo con el poder obrante a folio 01.08 del cuaderno ordinario digitalizado, para lo cual deberá informar a nombre de quién se debe materializar la entrega, y allegar certificación bancaria con fecha de expedición no superior a un mes a efectos de poder autorizar el pago, advertido que el referido título sólo será entregado una vez cobre ejecutoria la presente decisión, toda vez que no es comprensible el memorial del apoderado judicial de la demandada, pues de un lado indica que se termine el proceso por pago, pero de otra, solicita se fraccione el título sin dar una explicación sobre el particular, requiriéndose a dicho apoderado para que allegue en el término de ejecutoria, explicación sobre el particular, so pena de entenderse que podrá entregarse el título sin ningún condicionamiento.

En consecuencia, no encuentra esta judicatura impedimento alguno para dar aplicación en esta oportunidad a los presupuestos contenidos en el artículo 461 del C. General del Proceso, toda vez que, con el título consignado por COLPENSIONES, cubre en su totalidad el monto por el cual hoy se ejecuta, y también según solicitud de la entidad ejecutada como se mencionó anteriormente.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR y DECLARAR en firme las costas y agencias en derecho del proceso ejecutivo laboral Radicado Nro. 05001310501820150164000, de conformidad al artículo 366 del C.P.G.

SEGUNDO. TERMINAR el presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expresado en la parte motiva de la presente decisión.

TERCERO. DISPONER la entrega del depósito judicial Nro. 413230003500150, constituido por la suma \$6.452.989,00, a la parte ejecutante, o a su apoderado, para lo cual deberá informar a nombre de quién se debe materializar la entrega. Advertido que el referido título sólo será entregado una vez cobre ejecutoria la presente decisión, toda vez que no es comprensible el memorial del apoderado judicial de la demandada, pues de un lado indica que se termine el proceso por pago, pero de otra, solicita se fraccione el título sin dar una explicación sobre el particular, requiriéndose a dicho apoderado para que allegue en el término de ejecutoria, explicación sobre el particular, so pena de entenderse que podrá entregarse el título sin ningún condicionamiento.

CUARTO. RECONOCER personería para representar los intereses de la entidad ejecutada COLPENSIONES a la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S, como apoderado principal, y al abogado titulado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO, identificada con C.C. 1.128.279.794 y T. P. 307.794 del C.S. de la J., como apoderado sustituto, en los términos y para los efectos del mandato y sustitución conferida.

QUINTO. ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación del registro respectivo

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º134 del 11 de agosto de 2022.

Ingri Ramírez Isaza

Secretaria

Datos de la Transacción

Tipo Transacción: CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Usuario: NATALIA VASQUEZ SALCEDO

Datos del Título

Número Título: 413230003500150
Número Proceso: 05001310501820150164000
Fecha Elaboración: 06/03/2020
Fecha Pago: NO APLICA
Fecha Anulación: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial: 050012032018
Concepto: DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor: \$ 6.452.989,00
Estado del Título: IMPRESO ENTREGADO
Oficina Pagadora: SIN INFORMACIÓN
Número Título Anterior: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial título anterior: SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial título Anterior: SIN INFORMACIÓN
Número Nuevo Título: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial de Nuevo título: SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título: SIN INFORMACIÓN
Fecha Autorización: SIN INFORMACIÓN

Datos del Demandante

Tipo Identificación Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandante: 8307750
Nombres Demandante: JAURES
Apellidos Demandante: VASCO

Datos del Demandado

Tipo Identificación Demandado: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Demandado: 9003360047
Nombres Demandado: ADMINISTR
Apellidos Demandado: ADORA COLOMBIANA DE

Datos del Beneficiario

Tipo Identificación Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Número Identificación Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Nombres Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Apellidos Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
No. Oficio: SIN INFORMACIÓN

Datos del Consignante

Tipo Identificación Consignante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Consignante: 8909039388
Nombres Consignante: BANCOLOMBIA
Apellidos Consignante: SIN INFORMACIÓN